



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 18 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Murias de Paredes, me remite fecha 12 del actual la adjunta relación de descubiertos; lo que he mandado insertar en el BOLETÍN de esta provincia provido á los señores Alcaldes que se hallan en descubierto que si en el improrrogable plazo de ocho días del presente anuncio no satisficieren las cuotas por que se hallaren en descubierto, mandaré expedir la correspondiente comisión de apremio.

Leon 18 de Setiembre de 1884.

El Gobernador.
Belisario de la Cárcova.

Relación que se cita.

Certifico: que los Ayuntamientos que se expresan á continuación no han satisfecho en esta Depositoria de mi cargo las cantidades que á cada uno han correspondido en el primer trimestre del presente año económico de 1884-85 por el repartimiento de gastos carcelarios.

AYUNTAMIENTOS.

Barrios de Luna..... 34 47

Cabrillanes.....	64 51
Campo la Loma.....	30 79
Láncara.....	58 91
Majda (La).....	88 98
Murias de Paredes.....	70 68
Omañas (Las).....	44 67
Palacios del Sil.....	49 97
Riello.....	72 44
Santa María de Ordás.....	35 38
Soto y Amio.....	59 38
Valdesamario.....	17 98
Vegarriana.....	47 27
Vihabino.....	70 05

Total..... 745 78

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. BELISARIO DE LA CÁRCOVA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Ramon Gardeazabal, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 96 pertenencias de la mina de antimonio y otros llamada *Emilia*, sita en término del pueblo de Maraña, Ayuntamiento del mismo nombre, y sitio llamado de los hoyos, y linda al N. camino de la trapa, al S. la Peña de los hoyos, al E. la Peña de Solasiera y al O. la Peña de la guerra; hace la designación de las citadas 96 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla en el hoyo y desde dicho punto se medirán al N. 400 metros, al S. otros 400 y al E. 600 y al O. otros 600, y de este modo quedará formado el perímetro. Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el

depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 22 de Agosto de 1884.

Belisario de la Cárcova.

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Ramon de Noriega, vecino de esta ciudad, registrador de la mina de hierro y otros metales llamada *Ibaratuel*, sita en término comun del pueblo de Brugos, Ayuntamiento de La Rubia, y sitio que llaman de los carbones, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 22 de Agosto de 1884.

El Gobernador.
Belisario de la Cárcova.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Circular.

La Dirección de la Caja general de Depósitos, ha comunicado á esta Dirección, con fecha 1.º del actual, la circular siguiente:

«Con el fin de evitar las faltas reglamentarias en que con demasiado

frecuencia incurre la generalidad de las Intervenciones y Tesorerías de Hacienda en los servicios de las respectivas sucursales de esta Caja general, al remitir á la misma los depósitos que, en valores del Estado y con el carácter de necesarios, ingresan en aquellas, esta Dirección ha creído conveniente, en interés del mejor servicio, recordar á dichas dependencias, principalmente, las siguientes reglas á que deben atenderse para la admisión en Caja y remesa á este Centro de los expresados depósitos:

1.º Los que se verifiquen en efectos públicos para añanzar empleos, cargos públicos, arrendamientos y contratos de larga duración ó con cualquier objeto que no sea transitorio, se remesarán á esta Dirección general dentro de las veinticuatro horas siguientes: cuando más, á la fecha de su ingreso, en las sucursales, acompañando el oficio en que por separado dé V. S. cuenta de haber entregado los valores en esa Administración de Correos, una factura duplicada que exprese con la «Conformidad» del Tesorero y la «Toma de Razon» del Interventor de Hacienda, lo siguiente:

Clase de depósito.
Nombre y apellidos del interesado, y si el imponente obrase ó en representación de otro, los del representante y del representado.

Autoridad á cuya disposición ha de quedar afecto el depósito.

Clase de valores en que consista, no comprendiéndose en una misma factura diferentes especies de ellos.
Su importe.

El portador, si consistiere en efectos públicos, de sus series, numeración, cantidades, fecha de emisión y cupones unidos á cada documento, caso de ser afectos que los tengan, advirtiendo que no se ad-

Cuota del primer trimestre del año 1884-85.
Pérs. Cs.

mitirá ninguno de ellos sin que le acompañe el cupon del vencimiento corriente.

2.º Los depósitos provisionales para subastas que en valores del Estado recibían las Tesorerías, y que tan solo deben permanecer en ellas el tiempo absolutamente preciso que convenga á los interesados, les serán devueltos inmediatamente sin responsabilidad alguna por parte de aquellas en casos de ilegitimidad de los títulos, atendida la imposibilidad de hacer en las sucursales su comprobación; pero los imponentes podrán consignar en éstos su firma ú otra indicación que los identifique el día de su devolución.

Este Centro general, al recomendar á V. S. el exacto cumplimiento de cuanto queda expuesto, para que á su vez lo haga á las dependencias citadas, no puede menos de excitar su conocido celo con el propósito de que, ejercitando su acción como primera autoridad de Hacienda de esa provincia, no permita, poniéndose de acuerdo para ello si fuere preciso con las demás Autoridades y Tribunales, en observancia de lo mandado por el artículo 3.º del Real decreto de 19 de Agosto de 1871, que se ordene consignación alguna de depósito necesario fuera de esta Caja general ó sus sucursales, no considerándose cumplidas las obligaciones de que procedan en los que, contraviendo dicha soberana disposición, se hiciesen ó continuasen fuera de las expresadas Cajas, con excepción de aquellos casos en que taxativamente esté dispuesto otra cosa.

Del cumplimiento de este acuerdo, que inmediatamente publicará V. S. en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma que considere conveniente y de las medidas que adopte, en caso necesario, se servirá V. S. dar conocimiento á este Centro, remitiendo al propio tiempo un ejemplar de la citada publicación.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de todas las personas á quienes interese la preinserta disposición.

Leon 6 de Setiembre de 1884.
—El Delegado de Hacienda, José Ruiz Mora.

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
de la provincia de Leon.

Negociado de Minas.

Antes de proponer la expedición de Comisiones de apremio contra los registradores de Minas de la provincia que no han satisfecho aun á la Hacienda las cantidades que alocan por el Impuesto de «Cánon por razon de superficie» correspondien-

te al primer trimestre del corriente año económico, he acordado dirigirme á los mismos por medio de esta circular excitándoles á que en el plazo de ocho dias á contar desde esta fecha, ingresen en la Tesorería el importe de todos sus débitos por el expresado concepto, pues solo así podrán evitarse las desagradables y onerosas consecuencias del apremio, cuyo procedimiento necesariamente ha de emplearse sin consideración alguna pasado que sea el día 20 del actual contra aquellos que desatendieran este aviso.

Y para que de la misma tengan oportunamente noticia todos los Sres. Mineros ó sus representantes, encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que radiquen Minas de cualquiera naturaleza, que den la mayor publicidad posible á la presente circular.

Leon 10 de Setiembre de 1884.
—Victoriano Posada.

INTERVENCION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE LEON.

Clases pasivas.

Con el fin de que los individuos de clases pasivas no sufran perjuicios, en el percibo de sus haberes, se hace preciso, que los obligados á presentar las fés de estado ó existencia, ó cualquiera otro documento justificativo por alta en nómina ú otro concepto, lo verifiquen á esta oficina, desde el día 25 al 30 del corriente, cesando el sistema abusivo de presentar las fés de vida, al tiempo de venir á realizar el cobro de sus haberes; advirtiéndole á los individuos de tan respetable clase que si dejaren de presentar los documentos anunciados en tiempo prefijado se les seguirá el perjuicio que haya lugar, y sus reclamaciones se atenderán solamente para las nóminas del mes siguiente, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º y 13 de la Real orden de 5 de Julio de 1853: haciéndoles presente que el día que presenten la fe de existencia se les entregará la papelata para que puedan percibir sus haberes, tan pronto como se abra el pago.

Leon 12 de Setiembre de 1884.
—Joaquín Borrás.

AYUNTAMIENTOS.

Edicto.

D. Pedro Florez Diez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Garrafe.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder á la venta de los bienes muebles embargados á los sujetos que se hallan en descubierto del pa-

go de contribucion territorial y Sal de este distrito municipal correspondiente á varios trimestres del año económico de 1877 al de 83 y en su virtud tendrá lugar el primer remate en las Casas Consistoriales el día 19 de Octubre hora de las doce de su mañana; cuyos bienes con la tasación que se les ha dado son:

De la propiedad de Santiago Bayon, vecino de Villaverde de Arriba, una casa en el casco del pueblo, cubierta de toja, su planta es de alta y baja con su corral suficiente y puertas de calle, se compone de 9 vigadas lo edificado linda O. con finca de D. Eusebio Campo, vecino de Leon, M. casa de Francisca Bayon, P. otra de Isidoro Fernandez, vecinos de Villaverde y N. con calle Real, tasada por los peritos en la cantidad de 500 pesetas.

Una tierra trigal secana, al sitio de las botillas, cabida de 1 fanega, linda O. finca de D. Pedro Cea ó herederos, vecino que fué de Leon, M. otra de Pedro Diez, vecino de San Feliz, P. otra de Francisca Bayon, tasada en 100 pesetas.

Otra idem en el mismo término, al sitio de la Retortilla, cabida de 1 fanega y 8 celemines, linda O. con reguero, M. finca de Manuel Bayon, N. otra de Manuel Lopez, vecinos del mismo pueblo y P. otra de Mariano Carcedo, vecino de San Feliz, tasada en 200 pesetas.

De la propiedad de Estanislao Arias ó herederos, vecino del mismo Villaverde.—Un prado regadio, al teso, cabida 9 celemines, linda O. finca de Manuel Bayon, M. otra de Urbano Lopez, vecinos de Villaverde de Abajo, tasado en 118 pesetas.

Otro idem al prado Balbuena, cabida de 6 celemines, linda O. finca de Juan Carcedo, M. otra de Francisco Lopez, P. otra de D. Luis Prieto Getino, vecino de Vegacervera, tasado en la cantidad de 38 pesetas.

Otro idem al cerrado, en el mismo término, cabida de 4 celemines, linda O. finca de herederos de D. Pedro Cea vecino de Leon, M. otra de Antonio Gutierrez, N. otra de Clemente Gutierrez, vecinos del mismo pueblo, y P. calle del Pueblo, tasado en 20 pesetas.

Otra tierra trigal secana, al cardadal, en el mismo término, cabida de 2 fanegas, linda O. finca de Manuel Bayon, M. otra de Francisca Bayon, N. otra de Francisco Lopez, vecinos del mismo pueblo y P. con regueros, tasada en 150 pesetas.

Otra tierra centenal, á Palazuelo, llamada la grande, cabida de 1 fanega, linda O. camino del vallequinta, M. finca de Manuel Gonzalez Rio, P. otra de Feliciano Arias,

vecinos de Palazuelo y N. otra de Vicente Florez, vecino de Valderilla, tasada en 20 pesetas.

Otra idem trigal secana, en dicho término, llamada la suerte, de 1 fanega y 8 celemines, linda O. finca de Aquilino Diez y N. otra de Gregorio Diez, vecinos de Palazuelo, M. otra de Ildefonso Laos y P. otra de Francisco Carcedo, vecinos de San Feliz, tasada en 50 pesetas.

De la propiedad de Manuel Lopez, de Villaverde de Abajo.—Un prado regadio, al prado Balbuena, término de Villaverde de Arriba, cabida 8 celemines, linda O. finca de Juan Francisco Carcedo, vecino de San Feliz, M. otra de Francisco Lopez, vecino del mismo Villaverde de Arriba, P. otra de D. Luis Prieto, vecino de Vegacervera, y N. otra de Gabriel Fernandez, vecino de Villaverde de Abajo, tasada en 38 pesetas.

Otra idem al cerrado, cabida de 6 celemines, en el mismo término, linda O. finca de herederos de don Pedro Cea, vecino de Leon, M. otra de Gabriel Fernandez, vecino de Villaverde de Abajo, P. calle concejil y N. otra de Clemente Gutierrez, vecino de Villaverde de Arriba, tasada en 30 pesetas.

Otra trigal secana, á la retortilla, en dicho término, cabida 4 celemines, linda O. Tomás Bandera, M. otra de Manuel Bayon, P. y N. otra de Santiago Bayon, vecinos de Villaverde de Arriba, tasada en 20 pesetas.

De la propiedad de Marcelino Balbuena, ó herederos, de Palazuelo de Torfo.—Un prado regadio llamado prado largo, en término del mismo Palazuelo, cabida de 3 celemines, linda O. con el rio caudal, M. tierra de herederos de Cayetano Diez, P. finca de Juan Velez, tasado en 20 pesetas.

Otro idem llamado prado Gregorio, en el mismo término, cabida de 1 fanega, linda O. finca de Manuel Diez, M. y P. con otro de don Gabriel Balbuena, vecino de Leon, tasado en 80 pesetas.

Otro idem llamado prado la muela, en el mismo término, cabida de 8 celemines, linda O. y M. con presa de concejo, tasado en 53 pesetas.

Otro prado titulado el prado grande, cabida de 7 celemines, linda O. prado de Basilio N. vecino de Villaquilambre, M. finca de D. Perfecto Sanchez, vecino de Leon, tasado en 33 pesetas.

Otro prado titulado la pradera del valle, linda O. y N. camino del valle, M. camino de Riosequino, cabida de 6 fanegas, tasado en 494 pesetas.

Una tierra trigal secana, en el

misimo término, al sitio que llaman traspegos, cabida de 8 celemines, linda O, finca de Faustino N., vecino de Riosequino, M. otra de Juan Velez, de Palazuolo, tasada en 68 pesetas.

Otra ídem tambien secana en el mismo término, al sitio de las fuentes, cabida de 4 celemines, linda O. finca de Salvador Gutierrez, vecino de Riosequino, M. otra de Segundo Diez, vecino de San Feliz, tasada en 34 pesetas.

Una huerta secana, en el mismo término, cabida de 6 celemines, linda O. camino real, M. otra de Juan Velez, tasada en 71 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien de los deudores los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiéndose que en el remate serán admitidas posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Garrafe á 8 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Pedro Florez.—El comisionado ejecutor, Manuel Garcia.

Habiendo terminado las Juntas respectivas el repartimiento de consumos y cereales, se anuncia su exposicion al público por término de ocho dias en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuacion se indican, para que los contribuyentes por este concepto puedan enterarse de la cuota con que en el mismo figuran y reclamar dentro del término prefijado el que se considera perjudicado, pues trascurrido les causará el perjuicio á que haya lugar.

Barrios de Salas
Quintana del Marco

Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial para el año económico de 1884-85, se anuncia por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, hallarse establecidos al público por término de ocho dias para que los que se crean perjudicados en la aplicacion del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza, hagan las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán oídas.

Quintana del Marco

JUZGADOS.

D. Juan Bros Canella, Juez de instruccion de esta ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: Que para el dia 7 del próximo mes de Octubre y hora de

las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de Mansilla de las Mulas la venta de la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de Mansilla de las Mulas, á la calle de los Mesones, compuesta de habitaciones altas y bajas, que mide una superficie de 1.456 metros cuadrados, con su corral que mide 765 pies cuadrados, y linda todo de frente calle de los Mesones, entrando casa de Antonio Lorido vecino de Leon, derecha y espalda casa de D.^a Luisa Fuertes vecina de dicha villa tasada con la rebaja del 25 por 100 en 750 pesetas.

Dicha finca se vende como de la propiedad de Miguel Iban vecino de Mansilla de las Mulas y para satisfacer las resultas pecuniarias que le fueron impuestas en causa criminal que se le siguió en este Juzgado sobre lesiones inferidas á su convecino Manuel Ordoñez.

No consta que dicha finca tenga gravámenes y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion en el remate; es requisito indispensable que los licitadores consignen con antelacion en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion.

Dado en Leon 9 de Setiembre de 1884.—Juan Bros.—Por mandado de su señoría, Martin Lorenzana.

D. Mapálico Gonzalez Perez, Juez de instruccion de La Vecilla.

Por el presente cito y amplazo á Aurelio Gonzalez, natural de la Caridad, provincia de Oviedo, que en el mes de Junio último estubo de sirviente en la casa de D. Gabriel Sanchez, vecino de La Robla, para que dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de poder ofrecerle la causa que instruyo en virtud de denuncia presentada por el mismo por José de Robles y Francisco Gonzalez, domiciliados en La Robla, por detencion ilegal, y ratificarse en dicha denuncia, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Vecilla á 19 de Agosto de 1884.—Mapálico Gonzalez Perez.—Por mandado de su señoría, Primo Avevilla.

D. José Maria Suarez Argüelles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que habiendo ocurri-

do en 20 de Mayo último el fallecimiento del Procurador de este Juzgado D. Plácido Valcarlos Pelaez, se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el art. 884 de la ley orgánica del Poder Judicial para que en el término de seis meses puedan sus poderdantes deducir las reclamaciones que consideren procedentes.

Dado en Murias de Paredes 30 de Junio de 1884.—José M. Suarez Argüelles.—Por su mandado, Magin Fernandez.

D. Laureano Casal Estébanez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en la noche del dia 24 del corriente fueron robadas del cerral de ganado mular y asnal de Villanueva de la Cueva cuatro caballerías, cuyas señas y diaños se expresarán á continuacion, sobre lo cual se instruye la correspondiente sumaria, en la que se ha mandado proceder á la busca de las mismas y captura de las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legitima adquisicion.

Por tanto se encarga á las autoridades civiles y militares y agentes del órden judicial dispongan la busca de dichas caballerías y detencion de las personas en cuyo poder se hallen, remitiéndolas á este Juzgado á los efectos de justicia.

Dado en Carrion de los Condes á 31 de Agosto de 1884.—Laureano Casal.—Por su mandado, Joaquin Maria Navares.

Señas de las caballerías.

Una burra de la propiedad de José Acero Merino, vecino de Villanueva de la Cueva, de 7 años de edad, 6 cuartas de alzada, pelo negro, con un macho de cria, de 6 meses de edad, tambien negro y buro.

Otra burra de la propiedad de Elena de Castro, vecina de Villanueva de la Cueva, de 6 cuartas próximamente de alzada, de edad de 6 años, pelo pardo, teniendo quemado á los dos lados del vientre, estaba criando.

Otra burra de la propiedad de Zoilo Pasquera, vecino de Villanueva de la Cueva, de 5 á 6 años de edad, pequeña, pelo negro, panda de las orejas, un poco rabina, tambien criando.

D. Mariano Cabeza, Juez de instruccion del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Joaquin

Altaniza y Villanueva, natural de Borja, bautizado en la parroquia de San Bartolomé, hijo de D. José y D.^a Maria del Pilar, de estado soltero, propietario, de 35 años de edad, vecino que fué de esta ciudad y habitante en la calle de Torre Nueva, núm. 46, y residió tambien en Sahagun, provincia de Leon, y en Palencia en la Plaza Mayor, Parador Samaria, para que dentro del preciso término de 30 dias comparezca ante este Juzgado calle de la Democracia, núm. 64, para hacerle cierta notificacion en el expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa seguida contra el mismo sobre injurias á un agente de la autoridad, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 23 de Agosto de 1884.—Mariano Cabeza.—Por mandado de su señoría, Fernando Broguera.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Fernando Moreno Cívico, Teniente Fiscal del primer Batallon del Regimiento infantería de la Lealtad, núm. 30.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la 1.^a compañía del 2.^o Batallon de este Regimiento, Hermógenes Veleto Rodriguez, hijo de Pedro y de Angela, natural de Navianos, Ayuntamiento de Alja de los Melones, provincia de Leon, á quien estoy sumariando por el delito de desercion cometido el dia 2 del corriente desde Behovia donde se encontraba con su compañía prestando el servicio de acordonamiento sanitario.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion de este Regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y caso de no presentarse se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

San Sebastian 14 de Agosto de 1884.—Fernando Moreno Cívico.

D. Vicente Hidalgo Pascual, Teniente Fiscal en comision del 2.^o Batallon del Regimiento infantería de Toledo, núm. 35.

Habiéndose ausentado de la plaza de Madrid el soldado de la 5.^a compañía del primer Batallon de dicho Regimiento, Domingo Prieto Martinez, á quien estoy sumariando por

